



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0319-2016-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 30 de Setiembre de 2016.

-1-

VISTOS: El Acuerdo N° 13.3-2016-CO-UNAJMA, de fecha 13 de setiembre de 2016 de la Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 280-2006-CONAFU del 25 de agosto de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 29°, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo de 2016, en su Artículo 8 **de las Funciones de Comisión Organizadora**, numeral 1 señala *"Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan"*;

Que, sin perjuicio de lo señalado, en aplicación del Artículo 67° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existen circunstancias de índole técnica que la haga conveniente;

Que, el artículo 74 del Código Civil señala lo siguiente: *"La representación judicial confiere al representante las atribuciones y potestades generales que corresponden al representado, salvo aquellas para las que la ley exige facultades expresas. La representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, salvo aquellos que requieran la intervención personal y directa del representado"*;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 75° del Código Procesal Civil, referente a las Facultades Especiales establece que *"Se requiere el otorgamiento de facultades para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión; allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controversias en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la Ley. (...)"*;

Que, por Acuerdo N° 13.3-2016-CO-UNAJMA, de fecha 13 de setiembre de 2016 de la Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** delegar Facultades Generales y Especiales al Abog. Gerardo Flores Llave, con DNI. N° 31125306, con Registro ICAC N° 2825, en su condición de Asesor Legal de la UNAJMA, a fin de que represente a la Universidad Nacional José María Arguedas, en aplicación del artículo 74° y el artículo 75° del Código Procesal Civil, e inicie las acciones legales (civiles y/o penales) contra los funcionarios involucrados en el Informe Especial N° 001-2014-OCI-UNAJMA, ante las instancias del Juzgado Civil, Juzgado Penal del Poder Judicial y el Ministerio Público, para accionar en favor de la Universidad Nacional José María Arguedas;

